

Tegucigalpa, M. D. C., quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que el **Reglamento de Funcionamiento del Instituto** en el Artículo 15 establece: Corresponden al Pleno del Instituto: a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables; i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**CONSIDERANDO (4)** Que la Ley de la Administración Pública establece en el Artículo 116: Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el Artículo 120: En los demás casos, la Administración, solamente podrá revisar de oficio sus propios actos que declaren o reconocen derechos, con arreglo a lo que disponen los Artículos siguientes.

**CONSIDERANDO (6):** Asimismo, en el Artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo **o modificarlo** cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Administrativa presentó solicitud ante el Pleno de Comisionados sobre la contratación del personal bajo la modalidad de contrato de conformidad a las necesidades institucionales y estableció en la misma el informe



sobre el buen desempeño y comportamiento laboral del personal asignado a esa Gerencia.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa en el marco de la Emergencia COVID-19, se ha visto afectado en cuanto al personal de seguridad, motorista y aseo porque los servidores públicos que realizan dichas funciones, son considerados según los protocolos de Bioseguridad como de alto riesgo por la edad y enfermedades de base preexistentes.

**CONSIDERANDO (9):** Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-003-2021** de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1. Modificar de Acuerdo No. SE-005-2021** emitido en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021), de la ciudadana **Claudia Elizabeth Alonzo Matute**, el que se leerá así: Nombrar Interinamente a la ciudadana **Claudia Elizabeth Alonzo Matute** en el cargo de aseo efectiva a partir del 05 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con un salario mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 9,444.00)**, la erogación del pago se realizará mediante la Estructura Presupuestaria: **Fuente 11 Tesoro Nacional, Inst. 0032; GA 001, UE 001, PROG. 11, Sub programa 000, A/O 03, Objetos de Gasto 11100 correspondiente a Sueldos Básicos, 11510 décimo tercer mes de Salario 11520 décimo cuarto mes de Salario, complementos 11600, y 11750 contribuciones IHSS; 3.** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos que realice las transcripciones que conforme Ley corresponde.

#### **POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; los Artículos 11, numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 15, inciso a) y i) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley de Administración Pública; 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; punto 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

## ACUERDA

**PRIMERO:** Modificar de Acuerdo No. SE-005-2021 emitido en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021), de la ciudadana **Claudia Elizabeth Alonzo Matute**, el que **se leerá así: Nombrar Interinamente** a la ciudadana **Claudia Elizabeth Alonzo Matute** en el cargo de aseo efectivo a partir del 05 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con un salario mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 9,444.00)**.

**SEGUNDO:** La erogación del salario mensual se realizará mediante la Estructura Presupuestaria: **Fuente 11 Tesoro Nacional, Inst. 0032; GA 001, UE 001, PROG. 11, Sub programa 000, A/O 03, Objetos de Gasto 11100 correspondiente a Sueldos Básicos, 11510 décimo tercer mes de Salario 11520 décimo cuarto mes de Salario, complementos 11600, y 11750 contribuciones IHSS.**

**TERCERO:** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos que realice las transcripciones que conforme Ley corresponde.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**CUMPLASE.**



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente



**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
Comisionado Secretario de Pleno

